



PERÚ

Ministerio
de Economía y FinanzasDespacho Viceministerial
de HaciendaDirección General de
Presupuesto Público"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDAD PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"**LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE MODIFICACIONES
PRESUPUESTARIAS EN EL MARCO DEL NUMERAL 9.11 DEL ARTÍCULO 9 DE LA
LEY N° 30879****I. Cronograma de actividades**

N°	Acción	Fecha límite
1	Envío por correo electrónico del "Formato 1: Formato de llenado de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales."	28/02/2019
2	Solicitudes de actualización del AIRHSP a la DGGRP, para efectos del numeral 9.11	30/04/2019
3	Envío de la solicitud de informe favorable de modificaciones presupuestarias a la DGPP	14/06/2019
4	Aprobación de modificaciones presupuestarias, previo informe favorable de DGPP y opinión favorable de DGGRP	30/06/2019
5	Aprobación de modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de la Reserva de Contingencia con cargo al presupuesto no anulado de las partidas restringidas	31/12/2019

II. Formato 1: Formato de llenado de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales.

- En los meses de octubre del 2018 a enero del 2019 se realizaron reuniones con algunas entidades para el llenado del Formato 1¹, requerido para la Actualización del AIRHSP, el mismo que contiene la planilla permanente que las Unidades Ejecutoras vienen pagando con cargo a su PIM 2018.
- Las entidades que en el marco de las mencionadas reuniones no remitieron el Formato 1 al MEF, deberán presentarlo por correo electrónico a la Dirección General de Presupuesto Público hasta el 28 de febrero del presente año. En el caso de los Gobiernos Regionales dicho formato debe ser remitido al correo electrónico de la Dirección de Articulación de Presupuesto Territorial (personal_dapt@mef.gob.pe); y en el caso de entidades del Gobierno Nacional, el Formato 1 debe ser remitido al correo electrónico del sectorista correspondiente.
- Asimismo, los recursos asignados a las específicas de gasto mencionadas en el numeral 9.11 del artículo 9 de la Ley N° 30879 no pueden ser utilizados para financiar nuevos incrementos de entregas económicas o nuevas contrataciones en el 2019 respecto al 2018, salvo los autorizados con marco legal.



¹ El mismo que se encuentra en el siguiente link: <https://www.mef.gob.pe/es/fichas-formatos-e-instructivos?id=5802>



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDAD PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

III. Distribución del presupuesto de las específicas de gasto del numeral 9.11

- Para identificar la distribución del presupuesto de las específicas de gasto del numeral 9.11, el pliego debe coordinar con sus Unidades Ejecutoras a fin de comparar el presupuesto del PIM 2019 (sin considerar los recursos de las específicas restringidas del numeral 9.11), respecto al costo anualizado del Formato 1 (sin considerar el costo de los conceptos que se financian con cargo a transferencias). En ese sentido, el recurso asignado a las específicas de gasto del numeral 9.11 debe ser asignado a las Unidades Ejecutoras y partidas de gasto deficitarias.
- Esta distribución del presupuesto debe ser remitida mediante correo electrónico por el pliego a la Dirección General de Presupuesto Público, la misma que debe incluir la información de la Tabla "Distribución del presupuesto de las específicas de gasto del numeral 9.11".



Tabla "Distribución del presupuesto de las específicas de gasto del numeral 9.11"

Unidad Ejecutora (incluir a todas)	Tipo de persona (solo las que corresponden)	Estado del AIRHSP	Presupuesto pendiente de actualización con cargo a las específicas de gasto del numeral 9.11 (S/)
300. XXXX	Activos	Actualizado	XXX
300. XXXX	Pensionistas	Por actualizar	XXX
300. XXXX	Sobrevivientes	Actualizado	XXX
300. XXXX	Contrato Administrativo de Servicios	Actualizado	XXX
300. XXXX	Convenios de Administración (Sólo MEF)	Por actualizar	XXX
300. XXXX	Modalidad Formativa	Actualizado	XXX
300. XXXX	CPMP	Por actualizar	XXX
300. XXXX	Promotoras	Actualizado	XXX
301. XXXX	Activos	Actualizado	XXX
...	...	Por actualizar	XXX
Total			XXXX

IV. Actualización del AIRHSP para efectos del numeral 9.11

El pliego debe gestionar con sus Unidades Ejecutoras la actualización de la información del AIRHSP. Los requisitos para la actualización del AIRHSP se encuentran en el siguiente link: <https://www.mef.gob.pe/es/fichas-formatos-e-instructivos?id=5802>.

Asimismo, previo a las solicitudes de actualización del AIRHSP, se deben realizar las siguientes acciones:

Unidad Ejecutora:

- Debe comparar la información registrada en el AIRHSP con la información de Formato 1. De encontrar diferencias, la Unidad Ejecutora debe solicitar al





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDAD PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

pliego el registro de las PEA o de los conceptos en el AIRHSP. El mismo que debe ser enviado separado por partida de gasto.

- b) El financiamiento de la actualización del AIRHSP se puede realizar con cargo a:
- Recurso asignado en el PIM 2019 en las específicas de gasto detalladas en el numeral 9.11.
 - Con cargo a los recursos de las otras específicas de gasto no detalladas en el numeral 9.11, de las partidas de gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, 2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales, 2.3.2 7.2 6 Locación de Servicios – Fondo de Apoyo Gerencial, 2.3.2 7.2 8 Locación de Servicios – Personal Altamente Calificado, 2.3.2 7 5 Practicantes, secristas y similares, y 2.3.2 8.1 Contrato Administrativo de Servicios.
- c) Para identificar con cargo a qué recursos se realiza la actualización del AIRHSP, la Unidad Ejecutora debe comparar el presupuesto del PIM 2019 (sin considerar los recursos de las específicas restringidas del numeral 9.11), **respecto al costo anualizado del Formato 1** (sin considerar el costo de los conceptos que se financiaron con cargo a transferencias).
- d) De la comparación que se efectúe en el marco del párrafo anterior, se tendrían dos situaciones:
- De ser insuficiente los recursos del PIM 2019 (sin considerar las específicas de gasto del numeral 9.11) para financiar el costo de la Formato 1, la Unidad Ejecutora debe solicitar al pliego la actualización del AIRHSP con cargo a los recursos de las Específicas del Gasto restringidas señaladas en el numeral 9.11, con la finalidad que el pliego evalúe la factibilidad de atender la solicitud de dicha Unidad Ejecutora.
 - De ser suficiente los recursos del PIM 2019 (sin considerar las específicas de gasto del numeral 9.11) para financiar el costo del Formato 1, la Unidad Ejecutora debe solicitar la actualización del AIRHSP evidenciando en el informe de la Oficina de Presupuesto de la Unidad Ejecutora la disponibilidad de recursos que financien dicha actualización.
- e) En el caso que la Unidad Ejecutora advierta que la información registrada en el AIRHSP tiene más registros o conceptos que los que tiene en el Formato 1, deberán efectuar, en coordinación con la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos, los ajustes correspondientes en el AIRHSP teniendo en cuenta la información contenida en dicho formato.
- f) De encontrarse actualizado el AIRHSP en relación al Formato 1, la Unidad Ejecutora debe comunicárselo formalmente al pliego.





PERÚ

Ministerio
de Economía y FinanzasDespacho Viceministerial
de HaciendaDirección General de
Presupuesto Público

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDAD PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

Pliego:

- a) Debe analizar las solicitudes de registro de PEA o actualización de conceptos en el AIRHSP de todas las Unidades Ejecutoras, que se realicen con cargo a las Específicas del Gasto restringidas señaladas en el numeral 9.11 y dar trámite ante la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos.
- b) El pliego es el responsable de distribuir el presupuesto asignado en las específicas restringidas señaladas en el numeral 9.11, a fin de financiar el costo del Formato 1 en cada una de sus Unidades Ejecutoras. Para tal efecto, debe anualizar el costo del Formato 1 de las Unidades Ejecutoras, a fin de contrastarlo con el PIM 2019 y distribuir el presupuesto de las específicas de gasto del numeral 9.11. En el caso del Gobierno Nacional, no se debe considerar dentro del PIM 2019 los créditos presupuestarios que serán transferidos a favor de otros pliegos en el marco de la normatividad vigente.

V. Solicitud de opinión de la modificación presupuestaria

De manera posterior a la actualización del AIRHSP, el pliego debe solicitar a la DGPP la opinión para la aprobación de las modificaciones presupuestarias para las Unidades Ejecutoras del pliego que hayan terminado con este proceso.

Dicha solicitud, debe considerar los siguientes puntos:

1. La solicitud de opinión de la modificación presupuestaria debe ser remitida por el pliego por Unidad Ejecutora y específica de gasto del numeral 9.11.
2. De acuerdo al artículo 31 de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", las solicitudes de modificación presupuestaria deben contener lo siguiente:
 - Informe de la Oficina de Presupuesto del Pliego, el cual debe elaborarse en coordinación con sus Unidades Ejecutoras.
 - Formatos de modificaciones presupuestarias de la propuesta de anulación y/o habilitación de recursos de acuerdo con los **Formatos Nos. 01 y 02.**
3. Adicionalmente, en el caso de los pliegos de Salud (MINSA y unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales), para la opinión favorable del uso de las específicas de gasto del numeral 9.11, deberán reportar el avance en la implementación de la historia clínica electrónica (EQHALI), específicamente el módulo de programación de turnos, enviando la lista de EESS de primer nivel, categorías 3 y 4, que cuentan con dicho módulo implementado y en uso. La autorización de incrementos de las partidas de gasto CAS por encima del histórico se realizará mediante la verificación de información registrada en las bases de datos del EQHALI.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Despacho Viceministerial
de Hacienda

Dirección General de
Presupuesto Público

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDAD PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

4. Finalmente, la propuesta de modificación presupuestaria debe considerar lo siguiente:

Partida	Normativa	Restricción
2.1.1	Artículo 33 de la Directiva de ejecución 2019	Las transferencias financieras para el año fiscal no podrán ser mayores al costo anualizado del CAFAE correspondiente a la planilla de trabajadores bajo el régimen laboral del DL N° 276 del mes de diciembre del año fiscal anterior. Incluyendo los incrementos previstos autorizados en norma con rango de Ley. Asimismo, de contar con opinión favorable para incrementar el CAFAE en el marco de las otras exoneraciones del artículo 33, debe adjuntar dicha opinión a la solicitud de modificación presupuestal.
2.2.1	Numeral 9.2 del artículo 9 de la Ley 30879	A nivel de pliego, la partida de gasto 2.2.1 "Pensiones" no puede ser habilitadora, salvo para habilitaciones que se realicen dentro de la misma partida.



